

Señores,

Superintendencia de Sociedades

Dr. Santiago Londoño Correa

Superintendente Delegado de Procedimientos de Insolvencia

E. S. D

Referencia: Solicitud de Reconocimiento de Proceso Extranjero de Canacol Energy Colombia S.A.S, CNE Oil & Gas S.A.S., Cantana Energy Sucursal Colombia y Cneog Colombia Sucursal Colombia

Expediente: 40197

Asunto: **Solicitud de traslado de los documentos aportados al expediente el 26 de diciembre de 2025 KPMG INC a través del Radicado 2025-01-870054 (2)**

Juan Sebastián Lombana Sierra, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.233.717 y portador de la Tarjeta Profesional No. 161.893 del C.S. de la J., en calidad de apoderado judicial de **MACQUARIE BANK LTD.**, sociedad cuyas condiciones de existencia y representación acredito con la información que obra en el expediente y en favor de la cual actuó conforme el poder que igualmente obra en el expediente – o en su defecto como agente oficioso de acuerdo con la solicitud previamente realizada en el marco del proceso de la referencia.

Respetuosamente me dirijo a la H. Delegatura con el fin de solicitar: (i) se corra traslado de los documentos aportados al expediente el 26 de diciembre de 2025 por KPMG INC a través del Radicado 2025-01-870054 (2) a fin de pronunciarme sobre los mismos junto con las traducciones que son acompañadas y (ii) se fije fecha y hora a fin de escuchar a los acreedores conforme la oportunidad que la H. Delegatura anunció en Auto 2025-01-851648 del 17 de diciembre de 2025 y como quiera que a la fecha dicha oportunidad no ha sido fijada.

Considerando la información allegada hasta el 26 de diciembre de 2025 y que la misma debe ser objeto de pronunciamiento previo a su incorporación, se solicita que la oportunidad para escuchar a los acreedores no sea antes del 25 de enero de 2025 a fin de que los acreedores cuenten con tiempo suficiente para realizar sus manifestaciones en torno a las solicitudes que elevan Canacol Energy Colombia S.A.S, CNE Oil & Gas S.A.S., Cantana Energy Sucursal Colombia y Cneog Colombia Sucursal Colombia.

Es preciso resaltar que solo el 26 de diciembre de 2025, KPMG INC en su condición de representante extranjero de Canacol Energy Colombia S.A.S, CNE Oil & Gas S.A.S., Cantana Energy Sucursal Colombia y Cneog Colombia Sucursal Colombia, allego el memorial con No. De Radicación 2025-01-870054 por medio del cual aporta las transcripciones de las audiencias de reconocimiento de la

financiación DIP, las cuales tuvieron lugar ante la Corte de Alberta, Canadá (Court of King´s Bench of Alberta) y así mismo sobre esta cuestión también habrá de conferirse oportunidad a los acreedores.

Todo lo anterior en aras de resguardar las garantías fundamentales de defensa y contradicción que gobiernan todo proceso judicial, como lo es el de la referencia y al hecho de que estos documentos no obraban en el expediente tanto para el momento en que fuera proferido el auto por el cual se determinó impartir reconocimiento al proceso extranjero como tampoco al momento en que se debió presentar en consecuencia el recurso de reposición aún pendiente de resolución.

Atentamente



Juan Sebastián Lombana Sierra

C.C. No. 11.233.717

TP No. 161.893 del C.S. de la J.

Apoderado judicial de **MACQUARIE BANK LTD.**